

SECRETARÍA: Sincelejo, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió CONFIRMAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2017-00133-00
Demandante: YADYS BEATRIZ LASTRE VEGA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 08 de noviembre de 2019, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide CONFIRMAR la providencia de fecha 28 de septiembre de 2018, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 28 de septiembre de 2018, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo resolvió negar las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 08 de noviembre de 2019, decide CONFIRMAR la providencia emitida por el Despacho, y NO CONDENAR en costas a la parte demandante, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.